

LA PLATA, 18 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2145-22113/12 mediante el cual el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE propicia la aprobación del Contrato de Locación de Obra de Mariana DIAZ; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado en autos, encuadra en los términos previstos en los artículos 26 inciso 3° apartado h) de la Ley de Contabilidad y 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189;

Que el contrato en cuestión fue confeccionado de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 944/05;

Que la contratación que se propicia debe ser exceptuada de lo normado por el artículo 6° del Decreto N° 190/11;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal fs. 60, la Asesoría General de Gobierno a fs. 65, la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 70 y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a fs. 75;

Que a tal efecto la Dirección de Contabilidad del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible procedió a registrar el pertinente compromiso de fondos según luce agregado a fs.63;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1º. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012 - ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, el Contrato de Locación de Obra celebrado de conformidad con lo establecido en los artículos 26 inciso 3º apartado h) de la Ley de Contabilidad y 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189, entre el Director General de Administración del referido Organismo y Mariana DIAZ, DNI 29.699.418, clase 1982, con vigencia por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre del mismo año, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2012, Cuenta de Terceros-OPDS-IPMA- Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio. Ley N° 14339, Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Entidad 012, PRG001, AES000, Finalidad 3, Función 8, F. Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Régimen Estatutario 0, Grupo 0, Parcial 9 por un importe de pesos ciento veinte mil (\$120.000).

ARTÍCULO 3º. Exceptuar la presente medida de los términos del Decreto N° 190/11.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, pasar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1511



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, representado por el Director General de Administración, Daniel Eduardo Berazadi, en adelante denominado “**EL LOCATARIO**”, por una parte y Mariana Díaz, (DNI 29.699.418, clase 1982, C.U.I.T. 27-29699418-4), por la otra, en adelante denominada, “**EL LOCADOR**”,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en las competencias atribuidas por la Ley N° 13757 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el que tiene por finalidad planificar, formular, proyectar, fiscalizar y ejecutar la política ambiental; así como preservar los recursos naturales del Estado Provincial, en el marco resultante de los principios del desarrollo sustentable y de la normativa ambiental vigente, así como intervenir en la determinación del impacto ambiental y en la adecuación de la normativa de aplicación y que la persona requerida tendrá a su cargo el dictado de conferencias tituladas “Revolución Green”.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de información actualizada sobre la situación ambiental de dicha área, se requiere la contratación de un persona con capacidad de realizar dicho relevamiento. Que el perfil de “**EL LOCADOR**” cumple con los requerimientos sobre la base de su conocimiento personal y experiencia sobre la materia.

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** en el marco del Artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley N° 7764/71- y su reglamentación (Decreto N° 3300/72, T.O. 2004) y el Artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusulas, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACION: “EL LOCATARIO” requiere de “EL LOCADOR” el dictado de conferencias tituladas “Revolución Green”.

SEGUNDA- ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato “EL LOCADOR” deberá:

- 1- Realizar conferencias tituladas “Revolución Green”.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el Anexo adjunto.

Los trabajos de “EL LOCADOR” serán supervisados por el Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible la Planificación Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por “EL LOCADOR” según la anterior descripción, deberá entregar.

1. Producto N° 1: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Bahía Blanca y Patagones.
2. Producto N° 2: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de General Villarino y Puan.
3. Producto N° 3: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de General Cnel. de Mariana L Rosales y Cnel. Dorrego.
4. Producto N° 4: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Adolfo Alsina y Pelegrini.
5. Producto N° 5: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Tres Loma y Trenque Lauquen.
6. Producto N° 6: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Rivadavia y Gral. Villegas.
7. Producto N° 7: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Florentino Ameghino y Gral. Pinto.
8. Producto N° 8: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Carlos Tejedor y Lincoln.

9. Producto N° 9: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Pehuajo y Hipólito Yrigoyen.
10. Producto N° 10: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Guamini y Daireaux.
11. Producto N° 11: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de 9 de Julio y 25 de Mayo.
12. Producto N° 12: Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Lobería y Monte Hermoso

CUARTA – PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “EL LOCADOR”

deberá presentar:

Productos	Fecha
Producto N° 1	30 días
Producto N° 2	60 días
Producto N° 3	90 días
Producto N° 4	120 días
Producto N° 5	150 días
Producto N° 6	180 días
Producto N° 7	210 días
Producto N° 8	240 días
Producto N° 9	270 días
Producto N° 10	300 días
Producto N° 11	330 días
Producto N° 12	360 días

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACION: “EL LOCADOR”

cumplirá con sus actividades en el Organismo contratante. A los efectos de cumplir las tareas, “EL LOCATARIO” pondrá a disposición de “EL LOCADOR” los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del presente contrato será de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de

2012. El monto total del contrato es de PESOS ciento veinte mil, (\$120.000), por todo concepto, según surge del anexo adjunto inciso B). El monto total es fijo e invariable y no se encuentra sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de **"EL LOCADOR"** eximiendo a la **PROVINCIA**.

Contra cada producto aprobado por el Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible la Planificación Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de pesos detallada en el inciso B) **"CRONOGRAMAS DE PAGOS"** del Anexo que forma parte del presente.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viáticos, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a **"EL LOCADOR"** cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SEPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de **"EL LOCADOR"** en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a **"EL LOCADOR"** implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACION O CAMBIOS EN LAS COMPETENCIAS DE LA JURISDICCION: Queda expresamente declarado que el presente contrato se

encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del proyecto y a las actividades de la Jurisdicción referidas en la Clausula primera, por lo que la actividad a realizar por "EL LOCADOR" quedara supeditada a su mantenimiento.

Si por razones de merito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el proyecto de el Organismo no tuviere continuidad, el presente contrato finalizara indefectiblemente, debiendo "EL LOCATARIO" así comunicárselo a "EL LOCADOR" mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta

Esta rescisión opera sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" sin perjuicio a de reconocerle las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro de las competencias del Organismo, el Coordinador Ejecutivo para el Desarrollo Sostenible la Planificación Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible notificará fehacientemente a "EL LOCADOR" las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a LA PROVINCIA.

DECIMA – INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA PROVINCIA, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.



UNDECIMA – APORTES PREVISIONALES – SEGURO Y PRESTACIONES

MEDICAS: “EL LOCADOR” declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que estuviere a su cargo. Asimismo, declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia medica.

DUODECIMA – RESCISIONES: “EL LOCADOR” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a “EL LOCATARIO” con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión opera de pleno derecho y procederá sin expresión de causas y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL LOCATARIO” y sin perjuicio de reconocer a “EL LOCADOR” las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. “EL LOCADOR” deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del periodo antes citado.

DECIMOTERCERA – REVOCACION: El presente contrato por aplicación del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal o que fuere objeto de la condena penal.

DECIMOCUARTA – DECLARACION: “EL LOCADOR” declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de locación de obra en el marco de la ejecución de la política ambiental y la adecuación de la normativa ambiental o con igual o similar objeto al requerido en el presente.

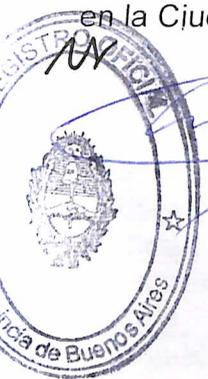
DECIMOQUINTA – PROHIBICION DE SUBCONTRATACION Y/O CESION DE DERECHOS:

“EL LOCADOR” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DECIMOSEXTA – GARANTIA: “EL LOCADOR” afianzará el cumplimiento del contrato mediante pagare a la vista por el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato en los términos del artículo 26 inciso 3 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004).

DECIMOSEPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIAS: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL LOCATARIO” en la calle 12 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y “EL LOCADOR” en la calle Maipú N° 359, piso: 6º, dto.: 86 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los tribunales en lo Contencioso administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete cláusulas y siete fojas, con un (1) Anexo, en la Ciudad de La Plata a los 8 días del mes de Noviembre de 2012.

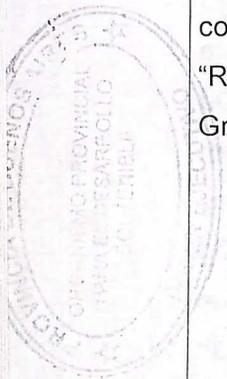


Cdor. DANIEL E. BERAZADI
Director General de Administración
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

ANEXO

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivo	Actividades	Productos	Plazos
Dictado de la conferencia "Revolución Green"	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Bahía Blanca y Patagones.	Producto N° 1	30 días
	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de General Villarino y Puan.	Producto N° 2	60 días
	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de General Cnel. de Mariana L Rosales y Cnel. Dorrego.	Producto N° 3	90 días
	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Adolfo Alsina y Pelegrini.	Producto N° 4	120 días
	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Tres Loma y Trenque Lauquen.	Producto N° 5	150 días
	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Rivadavia y Gral. Villegas.	Producto N° 6	180 días
	Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Florentino Ameghino y Gral. Pinto.	Producto N° 7	210 días



Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Carlos Tejedor y Lincoln.	Producto N° 8	240 días
Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Pehuajo y Hipólito Yrigoyen.	Producto N° 9	280 días
Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Guamini y Daireaux.	Producto N° 10	300 días
Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de 9 de Julio y 25 de Mayo.	Producto N° 11	330 días
Dictado de conferencia titulada Revolución Green en los municipios de Lobería y Monte Hermoso.	Producto N° 12	360 días

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del:
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 1
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 2
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 3
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 4
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 5
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 6
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 7
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 8
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 9
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 10

1171

A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 11
A los treinta (30) días de presentada la factura.	\$10.000	Producto N° 12
Monto Total del Contrato	\$120.000	Total de productos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cdr. DANIEL E. BERAZADI
Director General de Administración
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible